

CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**, EN LO SUCESIVO "**EL PROGRAMA**", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR LA MAESTRA ELISA BONILLA RIUS, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **JALISCO**, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN L. E. P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Y POR EL COORDINADOR DE EDUCACIÓN BÁSICA PROF. VÍCTOR MANUEL SANDOVAL ARANDA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Como estrategia para la implementación del ACUERDO NÚMERO 04/01/18 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero del año 2018 y por el cual se establece el Programa de Educación Inicial: Un Buen Comienzo; "**LA SEP**" suscribió en fecha 30 de marzo del mismo año, los Lineamientos de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2018", en lo sucesivo los "**Lineamientos**", en los que se establece como objetivo general de "**EL PROGRAMA**", ampliar la cobertura de servicios de educación inicial y como objetivos específicos:

1. Fortalecer los Centros de Atención Infantil CAI-SEP para la implementación del Programa de Educación Inicial: "Un Buen Comienzo".
2. Capacitar a los Agentes educativos que ofrecen los servicios de educación inicial en la implementación del Programa de Educación Inicial: "Un Buen Comienzo".

En términos de lo establecido en el numeral "3.4 Tipos y características de los apoyos" de los "**Lineamientos**", el otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 de la LFPRH, así como, 174 y 175 del RLFPyRH, por lo que "**LA SEP**" transferirá los recursos federales a la cuenta bancaria productiva específica que la Secretaría de Finanzas o equivalente en la Entidad Federativa haya aperturado exclusivamente para la administración y ejercicio de los subsidios asignados al "**EL PROGRAMA**".

Los "**Lineamientos**", contienen un Glosario que será aplicable para efectos de interpretación de los conceptos establecidos en el presente convenio.

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el "ACUERDO

número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Mtra. Elisa Bonilla Rius, Directora General de Desarrollo Curricular, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes y con la autorización para su erogación, para llevar a cabo la suscripción del presente instrumento con cargo a los subsidios asignados a **"EL PROGRAMA"** en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Universidad Número 1200, Cuadrante 6-19, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330 en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1.- Que el Estado de Jalisco, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2.- Que el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 36, 46 y 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 1°, 2°, 4° fracciones I y II, 12 fracciones I, II y III, 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Jalisco.

II.3.- Que las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, Secretaría de Educación y la Coordinación de Educación Básica, suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 1°, 2°, 4° fracciones I y II, 12 fracciones I, II y III, 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación de **"EL PROGRAMA"** ajustándose a lo establecido por los **"Lineamientos"**, los cuales son de su conocimiento.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación de **"EL PROGRAMA"**, ya que tiene como objetivo el ampliar la cobertura de servicios de educación inicial a través de modalidades escolarizadas y no escolarizadas; y tiene interés en colaborar con **"LA SEP"**, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación de **"EL PROGRAMA"**.

II.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Av. Corona número 31 Colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con lo establecido en los **"Lineamientos"**, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, mediante las cuales unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de **"EL PROGRAMA"** en la entidad, de conformidad con los **"Lineamientos"**, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado **"EL PROGRAMA"**.

SEGUNDA.- Obligaciones de "LA SEP": En cumplimiento al objeto del presente convenio **"LA SEP"**, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Curricular, se obliga a:

A).- Dar a conocer **"EL PROGRAMA"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, proporcionándole la asesoría que le requiera respecto del contenido del mismo, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo y seguimiento;

B).- Con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018 **"LA SEP"** aportará a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la cantidad total de **\$9,621,753.61 (Nueve millones seiscientos veintiún mil setecientos cincuenta y tres pesos 61/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza exclusivamente para la operación de **"EL PROGRAMA"**, misma que se distribuirá de la siguiente manera conforme a lo establecido en los **"Lineamientos"**:

1.- La cantidad de **\$8,973,000.00 (Ocho millones novecientos setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine exclusivamente a la mejora de Infraestructura, protección y seguridad, recursos didácticos, mobiliario y equipo específico, estipulados en el **Apoyo 1** de los **"Lineamientos"**. 

2.- La cantidad de **\$360,101.00 (Trescientos sesenta mil ciento un pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine exclusivamente a la capacitación a Agentes educativos SEP estipulados en el **Apoyo 3**.

3.- La cantidad de **\$288,652.61 (Doscientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos 61/100 M.N.)**, para que los destine exclusivamente al **gas. de operación** local para la implementación de **"EL PROGRAMA"**: planeación, seguimiento, evaluación y acciones de contraloría social.

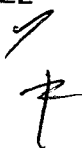
Dicha cantidad será transferida a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto le comunique por escrito **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"LA SEP"**, de conformidad con lo establecido en los **"Lineamientos"** y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

C).- Adicionalmente, **"LA SEP"** transferirá a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** apoyos en especie, de conformidad con lo establecido en el punto 3.4.3 de los **"Lineamientos"**; mismos que consisten en:

1.- Proporcionar por cuenta y orden de la Entidad Federativa a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, paquetes de libros para bibliotecas escolares distribuidas de conformidad a la focalización realizada por la AEL, para el cumplimiento del **Apoyo 1** de los **"Lineamientos"** 

D).- Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos de **"EL PROGRAMA"**;

E).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los **"Lineamientos"**.

TERCERA.- Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a: 

A).- Comunicar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Curricular de **"LA SEP"**, los datos de la **cuenta bancaria productiva específica** a la que le serán transferidos los recursos financieros referidos en el numeral 3.5.2.1 inciso C) de los **"Lineamientos"** y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

B).- Por la entrega de subsidios que realice **"LA SEP"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, éste se obliga a enviar a la Dirección General de Desarrollo Curricular el **Comprobante Fiscal Digital** en archivos PDF y XML, cuando le sea solicitado;

C).- Elaborar el **Plan Anual de Trabajo** asegurando que los apoyos y actividades se apeguen a los **"Lineamientos"** y enviar a la Dirección General de Desarrollo Curricular de **"LA SEP"** el PAT para su revisión, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 de los **"Lineamientos"**, dicho documento deberá ser enviado en formato impreso y electrónico;

D).- Transferir al área responsable de operar **"EL PROGRAMA"** en la entidad, a más tardar en 10 días hábiles posteriores a la radicación de los subsidios, para la implementación de **"EL PROGRAMA"**;

E).- Destinar los recursos que reciba de **"LA SEP"** así como las economías que generen, única y exclusivamente para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, a más tardar el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en los **"Lineamientos"** y en el presente Convenio.

F).- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros de que trata el punto 3.4.5 de los **"Lineamientos"**;

G).- Enviar a la Dirección General de Desarrollo Curricular de **"LA SEP"** la base de datos de los beneficiarios indirectos que participan en el Programa, de acuerdo al Anexo 5 de los **"Lineamientos"**, dicha base deberá estar disponible para cualquier requerimiento por parte de las instancias fiscalizadoras;

H).- Formular trimestralmente el reporte de los avances físico financiero de las obras y/o acciones que tienen bajo su responsabilidad y que se ejecuten con recursos otorgados para la ejecución del Programa, mismo que deberán remitir a la Dirección General de Desarrollo Curricular de **"LA SEP"**, durante los primeros 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, de acuerdo al Anexo 3 de los **"Lineamientos"**;

I).- Elaborar y enviar trimestralmente a la Dirección General de Desarrollo Curricular de **"LA SEP"**, los avances técnico-pedagógicos conforme al Anexo 4, durante los 10 días hábiles posteriores al término del trimestre que se reporta;

J).- Presentar, como parte de su informe de cierre correspondiente al cuarto trimestre del año respectivo, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) del ejercicio fiscal 2018, a más tardar 15 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio; de acuerdo al Anexo 3 de los **"Lineamientos"**;

K).- Otorgar a la Dirección General de Desarrollo Curricular de **"LA SEP"** las facilidades que requiera para el seguimiento de **"EL PROGRAMA"**;

L).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los **"Lineamientos"**.

CUARTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, **"LA SEP"** designa a la Directora General de Desarrollo Curricular, quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, seguimiento y evaluación de **"EL PROGRAMA"**.

Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo, operación y supervisión de **"EL PROGRAMA"**, por conducto del titular de la Secretaría de Educación en el Estado de Jalisco, o el servidor público que designe para ello, cuyo nombre y cargo lo hará del conocimiento por escrito a la Dirección General de Desarrollo Curricular de **"LA SEP"** dentro de los **5 (cinco)** días hábiles siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por **"EL PROGRAMA"**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

QUINTA.- Cancelación del subsidio: El subsidio materia de este convenio, podrá ser cancelado por **"LA SEP"**, en el caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** destine los recursos recibidos a un fin distinto al establecido en este convenio y/o los **"Lineamientos"**.

SEXTA.- Fiscalización: **"LAS PARTES"** acuerdan facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación y de las instancias estatales competentes de control, de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA.- Transparencia: **"LAS PARTES"** acuerdan que para fomentar la transparencia de **"EL PROGRAMA"**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OCTAVA.- Confidencialidad. **"LAS PARTES"**, se comprometen a guardar la confidencialidad que proceda, conforme a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento, y las disposiciones jurídicas aplicables y asegurar la correcta aplicación de la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados.

NOVENA.- Propiedad Intelectual: **"LAS PARTES"** acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderán a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DECIMA.- Relación Laboral: **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de **"EL PROGRAMA"**, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre **"LAS PARTES"** o con el personal adscrito a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- Contraloría Social: **"LAS PARTES"** acuerdan promover la Contraloría Social de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el DOF el 28 de octubre de 2016; los documentos de Contraloría Social autorizados por Secretaría de la Función Pública y en Lineamientos de Operación del Programa.

DÉCIMA SEGUNDA.- Modificación: "LAS PARTES" convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA TERCERA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2018**. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con **30 (treinta)** días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de "EL PROGRAMA" y los "Lineamientos".

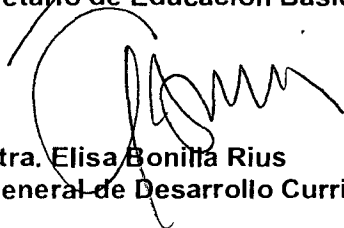
DÉCIMA QUINTA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **30 de abril de 2018**.

Por: "LA SEP"

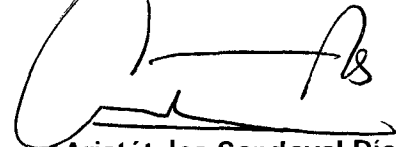


Mtro. Javier Treviño Cantú
Subsecretario de Educación Básica



Mtra. Elisa Bonilla Rius
Directora General de Desarrollo Curricular

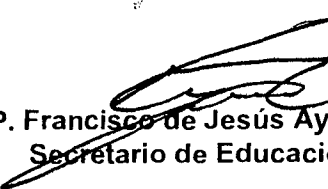
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



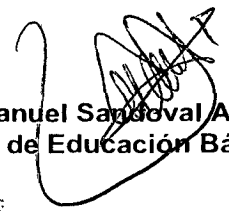
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Gobernador Constitucional

~~Mtro. Roberto López Lora~~
~~El Secretario General de Gobierno~~


Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas


L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López
Secretario de Educación

0862/18


Prof. Víctor Manuel Sandoval Aranda
Coordinador de Educación Básica

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **JALISCO**, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018.





